

## RADAR LEGISLATIVO

### FICHA LEGISLATIVA

#### Datos Generales

Modifica el Código Penal para sancionar la exposición imprudente de personas a riesgos en el borde costero

N° Boletín	17152-07	Fecha de ingreso	1 de octubre de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Félix Bugeño (IND), Viviana Delgado (IND), Consuelo Veloso (IND), Claudia Mix (FA), Patricio Rosas (FA), Clara Sagardia (FA)		
Área SECOS	DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Institucionalidad y regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno (2022-2026) ni las cuentas públicas (2022, 2023 y 2024) del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	<b>PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO (CÁMARA)</b>		

\*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 30/11/2024.

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

La moción parlamentaria expresa que un caso reciente en Valparaíso el 3 de agosto de 2024 expuso la imprudencia de una mujer al poner en riesgo a una menor durante marejadas, evidenciando la necesidad de actualizar sanciones para prevenir tragedias en zonas costeras. Así, de acuerdo a la información provista por las y los autores de la moción, según el estudio "Cuantificación de los daños históricos por marejadas en las costas de Chile" de Campos et al. (2015), las marejadas, exacerbadas por el cambio climático, han aumentado en frecuencia y magnitud, afectando principalmente a regiones costeras como la de O'Higgins. La falta de infraestructura resiliente y conciencia pública agrava la vulnerabilidad, especialmente en playas turísticas como Pichilemu, Cáhuil y Punta de Lobos.

En ese sentido, este fenómeno predecible requiere políticas preventivas y educativas, pero la regulación actual es insuficiente, argumentan los autores. El aumento de actividades recreativas y el incumplimiento de normativas han generado más conductas irresponsables, exponiendo a la población a riesgos evitables. Equilibrar derechos individuales con la seguridad colectiva es crucial, ya que las autoridades tienen capacidades limitadas para supervisar estas áreas durante emergencias, haciendo imprescindible el autocuidado.

El marco normativo actual considera la seguridad en zonas costeras, pero presenta lagunas. El Código Penal chileno tipifica la imprudencia en balnearios, pero no cubre situaciones adyacentes al borde costero bajo alertas marítimas. La Ordenanza General de Puertos y Bahías (Directemar) regula la seguridad en playas, otorgando a la autoridad marítima facultades para prohibir el acceso a zonas peligrosas. Sin embargo, se requiere mayor énfasis en la prudencia para prevenir accidentes, puntualizan los autores de la moción.

Finalmente, la moción argumenta que el legislador debe promover medidas que refuercen la seguridad en el borde costero, conforme al derecho a la vida y principios de prevención. Además, es esencial penalizar la negligencia para concientizar sobre la importancia de respetar normativas en zonas de riesgo, favoreciendo comportamientos responsables y protegiendo a los más vulnerables, como menores y adultos mayores.

---

<sup>1</sup> Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17152-07. Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=17152-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17152-07)

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Añadir sanciones para aquellos que se exponen temerariamente a peligros en zonas costeras, contraviniendo advertencias y medidas de precaución, visualizándose un elemento de intención de quien lo realiza en un acto deliberado.
- Disuadir comportamientos imprudentes que ponen en riesgo la vida propia y ajena, especialmente en condiciones climáticas adversas. Al establecer un reproche punitivo en esta materia, se espera también disminuir el número de incidentes peligrosos y proteger tanto a los individuos como a la comunidad en general.

#### CONTENIDOS DEL PROYECTO

##### PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el artículo 496 N° 9 del Código Penal, en los siguientes términos:

-Para agregar luego de la palabra “autoridad” y eliminando el punto del texto actual lo siguiente:  
"o quien, encontrándose junto al borde costero, se expusiera o exponga a otras personas a situaciones de alto riesgo o afectadas por fenómenos marítimos, sin adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar accidentes."

#### LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:  
[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=17152-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17152-07)